



Resolución Directoral

N° 00476-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 21 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N.° 00240-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, y demás documentos que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N.° 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N.° 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, con CARTA S/N.° la servidora pública Doña ANDERLY GERALDINE MELENDEZ VERAMENDI, personal administrativo bajo el amparo legal del régimen del Decreto Legislativo N.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato a plazo indeterminado, desempeñándose en el cargo de Técnico Administrativo de la Secretaría General, quien solicita Licencia sin goce de haberes por motivos personales por un periodo comprendido de sesenta y ocho (68) días calendario, a partir del 25 de octubre del presente;

Que, con Contrato Administrativo de Servicios N.° 007-2019-ENSFJMA-DG-OA-APER, y según la respectiva adenda contractual se formaliza la continuidad laboral de la servidora pública Doña Anderly Geraldine Meléndez Veramendi, para cumplir funciones como Técnica Administrativa de la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, los servidores bajo el Decreto Legislativo N.° 1057, pasan hacer a plazo indeterminado según la Ley N.° 31131, donde no se precisa que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de licencia sin goce;

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0041625

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 73739C





Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al artículo 6° del Decreto Legislativo N.° 1057, modificado por la Ley N.° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), que establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, de este modo, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas está sujeta al régimen del Decreto Legislativo N.° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante INFORME N.° 0290-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, estando de conformidad con la normativa vigente, considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora Anderly Geraldine Meléndez Veramendi, por el periodo comprendido de sesenta y ocho días calendario, a partir del 25 de octubre del 2024;

Que, mediante INFORME N.° 462-2024-ENSFJMA/DG, la Dirección General autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgando Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora ANDERLY GERALDINE MELENDEZ VERAMENDI, Técnico Administrativo de la Secretaria General;

Estando a lo informado y con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por D. S. N.° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a la señorita Anderly Geraldine Meléndez Veramendi, identificada con documento nacional de identidad (DNI) N° 73257918 - servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Indeterminado - D. L N°

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0041625

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 73739C





1057 por el periodo comprendido de sesenta y ocho (68) días calendario, contados a partir del 25 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2024.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arqueadas
[Firma]
M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0041625

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **73739C**